ESTUDIOS PREVIOS

Dependencia Requirente	SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD

1.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, La Gobernación del Departamento de Córdoba, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

A través de la Contratación, la administración Departamental busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la Entidad en la consecución de dichos fines.

La actividad contractual de la administración Departamental es una clara manifestación del ejercicio de la función administrativa, y debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifique y adicionen.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaria de Desarrollo de la Salud: *Adoptar, implementar y dirigir las políticas, planes, programas y proyectos del sector salud, de acuerdo con las normas y directrices del nivel nacional, del plan de desarrollo y con base en las características y el perfil epidemiológico de la población para garantizar el derecho a la salud de los habitantes del departamento.*

La misión de la Secretaría de Desarrollo de la Salud es la de propiciar el acceso a la población del Departamento a servicios oportunos y eficientes para lograr satisfacer las necesidades de salud, mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud con base en las políticas del sector, en sistemas básicos de información, el desarrollo tecnológico y el mejoramiento continuo de su recurso humano.

La ley 09 de 1979 "*Por la cual se dictan medidas sanitarias*", establece en su Artículo 564 lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 564.-*** *Corresponde al Estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.*"

El Ministerio de Protección Social, como ente rector del sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*"., y Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan*

otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*" y la Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*", en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las dimensiones en Salud Pública, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los Planes Territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas de política establecidas en la Resolución 1536 de mayo de 2015 y 0518 de 2015.

A través de la Ley 1438 de 2011 "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*", en el artículo 6 establece lo siguiente:

> "***PLAN DECENAL PARA LA SALUD PÚBLICA.*** *El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.*
>
> *El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan.*
>
> *El Ministerio de la Protección Social podrá hacer modificaciones al Plan Decenal de acuerdo con las prioridades en salud según análisis de los eventos de interés en salud pública que se presenten.*"

Por lo anterior, se establece que el Plan Decenal de Salud Pública deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud ambiental; así mismo debe incluir los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables, los indicadores de seguimiento y los mecanismos de evaluación.

La resolución 2367 de 2023 "*Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031*" con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera." se encuentra actualmente en etapa de implementación, formulación y aprobación en la instancia pertinente de los planes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo de los actuales gobiernos territoriales (enero a mayo de 2024 en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Planeación) todo esto corresponde a la implementación del marco estratégico (ejes, estrategias y metas) del Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031.

En concordancia con las competencias establecidas en la normatividad antes relacionada, corresponde a los departamentos y distritos asumir las siguientes responsabilidades frente al PDSP 2022-2031:

- Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos para el desarrollo, operación, seguimiento y evaluación del PDSP 2022-2031 que expida el Ministerio de Salud y Protección Social previa armonización con los demás lineamientos técnicos ministeriales al respecto.
- Articular y armonizar el Plan Territorial de Salud con el PDSP 2022-2031.

- Definir intervenciones institucionales a nivel territorial, con el fin de coordinar y alinear las acciones del PDSP 2022-2031.
- Formular, adoptar y armonizar el Plan Territorial de Salud en cada cuatrienio, y los planes plurianuales y bienales de inversiones públicas en el marco de lo establecido en la Ley 152 de 1994 y en el PDSP 2022-2031, con participación del Consejo de Planeación Territorial y del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Que, la resolución 2367 de 2023, relaciona las metas de resultados en salud y de enfermedades transmisibles y además resuelve las siguientes orientaciones:

Que, las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal definirán en sus planes territoriales de salud los productos, actividades y recursos necesarios para alcanzar las metas de resultados en salud priorizadas a partir del Análisis de Situación de Salud — ASIS participativo, de acuerdo con las necesidades y particularidades territoriales y poblacionales.

Que, para la gestión de la salud pública se han definido seis ejes estratégicos que actuarán como ruta para facilitar el alcance de la visión y los grandes fines. Estos son: 1) Gobierno y gobernanza de la salud pública. 2) Gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud. 3) Gestión integral de la atención primaria en salud. 4) Gestión integral del riesgo en salud pública. 5) Gestión del conocimiento para la salud pública. 6) Gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública.

Que, para las enfermedades transmisibles a nivel nacional se cuenta con indicadores que muestran una distribución diferencial en los territorios, observando un comportamiento fluctuante; eventos como tuberculosis, infección respiratoria y dengue prevalecen en el ámbito urbano y la enfermedad diarreica aguda, enfermedad de Chagas, Malaria, Leishmaniasis, geohelmintiasis, las zoonosis y otras enfermedades infecciosas desatendidas, están en ámbitos rural y rural disperso, este comportamiento asociado a determinantes sociales y condiciones de vida de la población que expresan profundas inequidades en salud; por ejemplo, para tuberculosis, dengue y malaria hay un aumento significativo en los últimos años.

De igual manera, en la misma resolución se definieron algunas metas de resultados en salud y recomendaciones sobre la gestión de las enfermedades transmisibles, a saber:

- A 2031, el 50% de los departamentos y distritos logran condiciones de eliminación de la rabia transmitida por perros, con una línea base de 0 departamentos y municipios en 2021, del plan anterior.
- A 2031, el 100% de las DTS departamentales, distritales y municipios categorías especial, 1, 2 y 3 a riesgo, implementan los planes estratégicos para la vigilancia y control de zoonosis (brucelosis bovina, toxoplasmosis congénita y gestacional, accidente ofídico), con una línea base del plan anterior de 2021, con el 10% de implementación de planes estratégicos en DTS departamentales y distritales.

El desarrollo de políticas públicas para el abordaje integral de la salud humana, animal y ambiental se relaciona con el desarrollo del trabajo intersectorial de carácter participativo y colaborativo para prevenir, detectar y responder integralmente a los desafíos derivados del relacionamiento humano, animal y ambiental como los recién experimentados con la pandemia de COVID-19.

La circular conjunta 013 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia de Salud e Instituto Nacional de Salud resalta la intensificación de la vigilancia en salud pública por parte de las Secretarías de salud departamentales, distritales y municipales o la entidad que haga

sus veces: a) *Fortalecer la red de vigilancia epidemiológica a través de la asistencia técnica, difusión, socialización y seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en los protocolos y lineamientos de vigilancia en salud pública, garantizando la operación del sistema de vigilancia y la calidad de la información de acuerdo con las responsabilidades establecidas según niveles departamental, distrital y municipal.* b) *Fortalecer el análisis epidemiológico y la focalización de acciones de promoción y prevención, vigilancia y control a nivel territorial mediante el uso de herramientas geográficas o espaciales, dispuestas por el Instituto Nacional de Salud y mediante la revisión de los tableros de control dispuestos por el grupo de factores de riesgo ambiental mediante el sistema VIGIFRA.*

Que, el departamento de Córdoba debe cumplir con las políticas definidas a nivel nacional como el mejoramiento de la Salud Pública y los acuerdos internacionales que comprometen la estrategia de gestión integrada para la vigilancia, promoción, prevención y control de las zoonosis definidas como prioridad en el ente territorial en materia de Salud Pública por Ley 715 de 2001 contempla lo siguiente:

> "***Articulo 43.*** *Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*
>
> *43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.*
> ...
>
> *43.3.* ***De Salud Pública***
> ...
>
> *43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción."*

Que la Resolución 1597 de 2025 "***Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS)***", establece lo siguiente:

> "**TÍTULO I.**
>
> **DISPOSICIONES GENERALES**
>
> **Artículo 1°.** ***Objeto.*** La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de conformidad con la parte considerativa del presente acto.
>
> **Artículo 2°.** ***Ámbito de aplicación.*** Las disposiciones contenidas en este acto administrativo son aplicables a:
>
> 2.1. Las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal.

2.2. Los prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos.

2.3. Las Entidades Promotoras de Salud -EPS o las entidades que hagan sus veces y las entidades adaptadas.

2.4. La Superintendencia Nacional de Salud.

2.5. El Instituto Nacional de Salud.

2.6. Agentes sociales, comunitarios y comunidad en general.

...

TÍTULO II.

GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA

Artículo 5°. *Definición.* La Gestión Territorial Integral de la Salud Pública se define como el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias y procesos desarrollados para garantizar el derecho fundamental a la salud a las personas, familias y comunidades en los departamentos, distritos y municipios e incidir positivamente en los determinantes sociales, económicos, ambientales y culturales y los relacionados con el cambio climático y la paz.

Artículo 6°. *Finalidades.* La Gestión Territorial Integral de la Salud Pública en los departamentos, distritos y municipios tendrá las siguientes finalidades:

6.1. Fortalecer la gobernanza y la gobernabilidad territorial en salud.

6.2. Garantizar el cuidado integral de la salud en el contexto de las redes integrales e integradas de salud de base territorial.

6.3. Promover la coordinación territorial y la participación de los actores del sector salud, los otros sectores de gobierno los agentes sociales comunitarios y la ciudadanía, fortaleciendo instancias organizativas que generen procesos de desarrollo de autonomía para la generación de capacidades en la garantía del derecho fundamental a la salud.

6.4. Afectar positivamente los determinantes económicos, sociales, ambientales, y los relacionados con el cambio climático y la paz.

6.5. Favorecer el desarrollo de planes, programas, proyectos y estrategias que procuren el mejoramiento, la distribución, disponibilidad, formación, educación continua, capacitación y cualificación, así como las condiciones de empleo y trabajo digno y decente del personal de salud."

En el último año (2024), por medio de reportes oficiales al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) en el departamento de Córdoba ocurrieron 5.520 casos de Agresiones Por animales potencialmente Transmisores del virus de la Rabia, 475 casos de accidente ofídico de los cuales se presentaron 2 mortalidades por este evento, así como también 133 casos sospechosos y probables de leptospirosis de los cuales se encuentra 1 mortalidad en estudio y 1 caso confirmado por laboratorio.

En los últimos 5 años (2020-2024) los reportes de los Boletines Epidemiológicos Pecuarios del Instituto Colombiano Agropecuario para el departamento de Córdoba se reportaron 10 casos positivos de rabia silvestre, 55 focos de brucelosis en las especies y 5 focos de Encefalitis Equina.

También cabe resaltar que en los años 2022 y 2023 se reportaron 25 focos de Influenza Aviar de alta patogenicidad en el departamento de Córdoba, patología emergente en el ente territorial y dado el potencial zoonótico de estas enfermedades se consideran un riesgo alto para la Salud Pública en el departamento lo cual obliga a que las acciones realizadas sean de manera inmediata, cumpliendo con las estrategias dispuestas por la normativa vigente en prevención, promoción e inspección, vigilancia y control de los eventos de zoonosis de interés en salud pública en el departamento.

La implementación del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis (ETV-Zoonosis) exige no solo la ejecución técnica y operativa por parte del talento humano en campo, sino también un sólido componente de gestión administrativa y estratégica que asegure la articulación intersectorial, el cumplimiento de metas programáticas, la eficiencia en la ejecución presupuestal, el seguimiento a indicadores y el fortalecimiento institucional para la toma de decisiones basadas en evidencia.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo de la Salud, cuenta actualmente con cincuenta y cinco (55) cargos de planta, personal que resulta insuficiente para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

Así las cosas, se reitera que, a pesar de que existe personal vinculado a la planta de personal, uno en el cargo de profesional especializado Área Salud que tiene como propósito principal "C*oordinar el programa de enfermedades transmitidas por los vectores ETV y las acciones de zoonosis para prevenir impactos negativos en la salud pública del departamento y disminuir la morbimortalidad por este tipo de enfermedades*" y otro profesional especializado Área Salud que tiene como propósito principal "*Direccionar y coordinar la ejecución de actividades técnicas relacionadas con las acciones de fortalecimiento del sistema de información, vigilancia en salud pública y gestión para la prevención y control de las enfermedades trasmitidas por vectores-ETV y zoonosis, de acuerdo con lineamientos y políticas nacionales.*", este resulta insuficiente, debido a la gran cantidad de trámites, procesos y solicitudes que se adelantan en esta dependencia. Esta situación se encuentra debidamente acreditada con la certificación de insuficiencia de personal en planta expedida por la Directora de Talento Humano.

Adicional a lo anterior, es deber de esta dependencia fortalecer el programa de ETV y Zoonosis la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción del Programa (POA/POAI) y del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), incluyendo metas específicas por evento ETV y zoonótico, distribución de recursos, cronogramas y reportes técnicos; liderará el diseño e implementación de instrumentos de monitoreo del cumplimiento de actividades por municipio, ESE, IPS y EAPB, asegurando el registro adecuado de indicadores de gestión y resultado (por ejemplo, cobertura en diagnóstico oportuno, capacitación del personal, entrega de recomendaciones a pacientes, cumplimiento de notificación en SIVIGILA, etc.) y apoyaran el proceso de mejora continua mediante el análisis de brechas. Sistematización de hallazgos, consolidación de planes de mejora y preparación para las asistencias técnicas y auditorias; de igual manera es responsable de coordinar el censo del personal clínico, técnico y comunitario vinculado a las acciones del programa, especialmente en lo relacionado con la validación de competencias (ej. certificaciones en curso clínico de dengue, malaria, manejo de accidente ofídico, etc.), identificación de brechas en formación y consolidación del plan anual de capacitación institucional en salud pública y ETV , esto con el fin de cumplir con los objetivos y funciones que se encuentran descritas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, para esta dependencia.

No obstante, la Secretaría de Desarrollo de la Salud no cuenta con el personal suficiente vinculado a la planta de personal, por lo que se resulta esencial y estratégico contratar un grupo de profesionales para la operatividad del programa de etv y zoonosis, ya que permite integrar la dimensión general con los procesos técnicos y asistenciales en el marco de los lineamientos

nacionales del Ministerio de Salud y Protección Social (Lineamientos ETV-Zoonosis 2025–2026, Modelo Predictivo-Preventivo, Resolución 518 de 2015, Circular 013 de 2023, entre otros).

La presente necesidad a contratar cuenta con apropiación presupuestal necesaria para su ejecución y se encuentra incluida en el proyecto que se describe a continuación:

Numero Radicado BPIN: 202500000032029
Proyecto: FORTALECIMIENTO DE CAMPAÑAS DE GESTIÓN DE RIESGO Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES REMERGENTES EN PRO DE UNA SALUD PÚBLICA EFICAZ EN EL DEPARTAMENTO CÓRDOBA.
Plan de Desarrollo Córdoba 2024-2027
Eje de transformación – A: Córdoba equitativa e incluyente
Componente Catalizador – A2: Salud y Cuidado de la Vida
Programa – A21905: Salud Pública
Alineación Programática – A219050300-5: ETV y Zoonosis
Meta de Producto: Numero de Campañas de gestión del riesgo, estrategias, asistencias técnicas, talleres y/o acciones implementadas para abordar situaciones endemo-epidemicas (Enfermedades Transmitidas por Vectores-ETV (Malaria, Dengue, Leishmaniasis, Enfermedad de Chagas).

En este sentido, resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, EN LA GESTIÓN DE RIESGO COLECTIVO DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDEMICAS DE ETV Y ZOONOSIS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**.

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La administración departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa requiere contratar a una:

Persona natural X

Que cuente con el conocimiento y la experticia, para que apoye a la Secretaria de Desarrollo de la Salud para desarrollar el objeto de que trata el presente estudio previo, esto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, EN LA GESTIÓN DE RIESGO COLECTIVO DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDEMICAS DE ETV Y ZOONOSIS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**.

Se deja constancia en el presente documento que las actividades que buscan encomendarse al futuro contratista no pueden realizarse con personal de planta por su insuficiencia.

Adicionalmente, es importante precisar que el Departamento de Córdoba, no cuenta en la actualidad con un estudio técnico, jurídico y financiero que permita de manera inmediata determinar la creación de una planta de empleos temporales para proveer el servicio de qué trata el presente estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, EN**

LA GESTIÓN DE RIESGO COLECTIVO DE LAS ENFERMEDADES ENDEMO-EPIDEMICAS DE ETV Y ZOONOSIS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones del contratista.

2.2.1.1 Obligaciones generales.

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO.
b) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
c) Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y reuniones que le sean asignados.
d) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
e) Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
f) Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL DEPARTAMENTO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
g) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
h) Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
i) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.
j) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
k) Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
l) Devolver al DEPARTAMENTO, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
m) Colaborar con el DEPARTAMENTO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
n) Utilizar la imagen del DEPARTAMENTO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
o) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social, en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual y cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la ley vigente.
p) Acatar las circulares impartidas por la Dirección de Talento Humano en relación con la gestión contractual.
q) Cumplir con las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.2.1.2. Obligaciones específicas:

a) Brindar apoyo técnico y operativo en el área social para el diseño y desarrollo de las actividades de promoción de la salud incluidas en los planes estratégicos de las ETV y zoonosis en los municipios del Departamento de Córdoba, que sean asignados por el supervisor.
b) Realizar una visita de concertación y socialización de las acciones a desarrollar en los municipios que sean asignados por el supervisor, para la cual se debe anexar acta de concertación y como mínimo dos fotos por cada municipio.
c) Realizar una visita a las Direcciones Locales de Salud, que sean asignadas por el supervisor, con el fin de brindar asistencia técnica en la Implementación de la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), articulando los componentes de salud, social y empoderamiento, para la atención integral de personas con discapacidad generada por Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV).
d) Realizar una visita de seguimiento a las acciones de información en salud y educación en los entornos comunitario y educativo para abordar las concepciones equivocadas y actitudes negativas, el conocimiento en discapacidad y la implementación de estrategias de inclusión, fomentar ambientes de apoyo e inclusión en el hogar, la escuela y otros espacios sociales y comunitarios.
e) Realizar una visita de articulación de la estrategia con las rehabilitaciones terapéuticas a cargo de las Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).
f) Realizar seguimiento a la conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales con el fin de identifica, empoderar y fortalecer la organización de las Redes (incluye también asociaciones de pacientes o afectados por enfermedades transmitidas por vectores ETV y otras desatendidas) para su participación en la gestión de los riesgos colectivos relacionados. Comprende: a. Caracterización de las Redes, b. Generación y fortalecimiento de las capacidades, c. Articulación para la planeación, desarrollo y evaluación de las intervenciones colectivas, d. Vínculos para el acceso a los diversos entornos para el desarrollo de las acciones de gestión del riesgo, e. Armonización con los actores del sistema general de seguridad social en salud.
g) Brindar apoyo a la Secretaria de Desarrollo de la Salud en la implementación de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en el Departamento de Córdoba, de acuerdo a los lineamientos institucionales establecidos, en caso de ser requerido por el supervisor.
h) Cumplir con las demás que le asigne el supervisor del contrato, que tengan relación con el objeto contractual, con calidad, oportunidad y pertinencia.

2.2.2 Obligaciones de la entidad.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para su desarrollo.
b) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
d) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.
e) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC				
CÓDIGO UNSPSC	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
80111600	(F) Servicios	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(11) Servicios de Recursos Humanos	(16) Servicios de Personal Temporal

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 036 de fecha 14 de octubre de 2026, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para celebrar todo clase de contratos y convenios, conforme lo permita la constitución y la Ley, desde el dieciséis (16) de octubre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

Así las cosas, resulta indispensable la contratación de un grupo de ´profesionales, en el marco de lo señalado, contribuyan al desarrollo de las funciones misionales de la Secretaria de Desarrollo de la Salud.

En razón de lo ya expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Compilatorio 1068 de 2015, se justifica técnicamente la contratación de más de una persona con el mismo objeto y obligaciones, con el propósito que realicen las acciones requeridas de la Secretaria de Desarrollo de la Salud, que brinden sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Económico. El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado de conformidad con la Resolución No. 00114 de 30 de diciembre de 2024 *"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación de Córdoba"*. La entidad se permite fijar los honorarios atendiendo a lo estipulado en el artículo primero de dicha resolución, que establece los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Departamento de Córdoba, a partir del 01 de enero de 2025, en la siguiente Escala: **Categoría Profesional:** Profesional Universitario II. **Formación Académica:** Título profesional. **Experiencia:** Mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada.

4.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que se ha dispuesto para los efectos, en el Departamento de Córdoba y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de: **SEIS MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.013.333),** de presupuesto estimado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00114 de 30 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

NOTA: Para esta contratación NO APLICA el estudio de mercado o de sector.

4.2 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA** por la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($4.510.000)** y un último pago por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.503.333)**, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Talento Humano	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
3	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
4	DEPARTAMENTO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaría de Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
5	DEPARTAMENTO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Departamento	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

a) **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

b) **Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 10**, funcionario (a) de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de la Gobernación de Córdoba, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia a la dependencia requirente.

9. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

10. CERTIFICACIONES.

Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado BPIN, certificado del plan anual de adquisiciones y certificación del (la) Director (A) de Talento Humano.

Por todo lo anterior, considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma en la ciudad de Montería, en el mes de noviembre de 2026.

VIVIANA PAOLA GONZALEZ ALVAREZ
Secretario (a) de Desarrollo de la Salud **(E)**
Resolución N° 0391 del 09 de noviembre de 2026
Requirente

ELABORACIÓN JURÍDICA:	**ELABORACIÓN TÉCNICA:**
Nombre: Adrián Ernesto Buelvas	Nombre: Marco Tamara Burgos
Cargo: Contratista	Cargo: Profesional Especializado Área Salud
Firma:	Firma:
REVISIÓN JURÍDICA:	**REVISADO POR:**
Nombre: Karolain Moreno Sadder	Nombre: Isabel Cristina Álvarez
Cargo: Contratista	Cargo: Directora de Talento Humano
Firma:	Firma: